

**ENLACE DEL CONTRATO:**

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.15962456&isFromPublicArea=True&isModal=False>

NÚMERO DE CONTRATO: 501 de 2021**CONTRATANTE:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA-SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO**CONTRATISTA:** MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**NIT:** 890983906-4

El MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO – ANTIOQUIA es representado legalmente por el señor JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 71.682.455 expedida en Medellín - Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal; según consta en Acta de Posesión de escritura pública de 31 diciembre del 2019 suscrita en la NOTARIA UNICA de PUERTO TRIUNFO - Antioquia.

PRIMERA – OBJETO: Convenio interadministrativo de cofinanciación para el mejoramiento de la placa polideportiva ubicada en el Parque Central del Corregimiento de Doradal en el municipio de PUERTO TRIUNFO, Antioquia.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Con el propósito de aportar al mejoramiento de las condiciones actuales del escenario deportivo del Municipio de Puerto Triunfo como uno de los ejes de desarrollo propuesto por INDEPORTES Antioquia y la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

El Municipio de PUERTO TRIUNFO en cumplimiento de los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal realizará el **Mejoramiento de la placa polideportiva ubicada en el parque central del corregimiento de Doradal Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia**. Para ello se ejecutarán las siguientes actividades:

- Realizar obras preliminares.
- Realizar movimientos de tierra.
- Construir infraestructura de hormigón armado y refuerzo.
- Realizar pinturas y acabados.
- Construir redes eléctricas.
- Construir sistema de drenaje.
- Construir estructura metálica y cubierta.
- Realizar obras de urbanismo.
- Ejecutar plan de manejo ambiental
- Ejecutar plan de manejo de tránsito.
- Realizar interventoría de obras.

TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al contrato.

CUARTO – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor será de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$**





754.311.205). AU e Interventoría incluidas, de los cuales serán financiados por INDEPORTES ANTIOQUIA la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$ 352.524.403)** respaldado en el rubro N° 3.43.4301.64.4-205128.2.3.2.02.02.005.03. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 976 del 12 de noviembre de 2021 y por parte del Municipio la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$ 401.786.802)** respaldado en el rubro N° 2020202009006050004301604202 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7 del 08 de abril de 2021

INDEPORTES ANTIOQUIA desembolsará el valor a cofinanciar en una sola cuota sujeto al PAC una vez el Municipio allegue a la entidad la certificación de apertura de la cuenta de bancaria ahorros, previa suscripción del acta de inicio, entrega de cronograma del proceso contractual al supervisor del convenio por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA y el certificado del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales actualizados a la fecha del cobro, debidamente firmado por el Representante Legal del Municipio como se establece en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los rendimientos financieros generados en dicha cuenta deberán ser reintegrados a la tesorería de cada entidad de acuerdo al porcentaje de participación. El MUNICIPIO deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará los pagos del convenio.

El Municipio deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, con la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará los desembolsos del convenio.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos aquí pactados se imputarán a los rubros 3.43.4301.64.4-205128.2.3.2.02.02.005.03 vigencia 2021 CDP 976 financiado por INDEPORTES ANTIOQUIA y vigencia 2021 CDP del 19 de febrero de 2021 financiado por El Municipio de Puerto Triunfo.

SEXTA – PLAZO: El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, contados desde el inicio del convenio.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES:

7.1. Obligaciones específicas del contratista: En virtud del Contrato EL CONTRATISTA se obliga para con INDEPORTES ANTIOQUIA a desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la solicitud, los Estudios Previos y en especial las siguientes obligaciones:

El Municipio en virtud del presente convenio se compromete a:

- Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo en la forma y tiempo pactados y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Las cuales se encuentran relacionadas en el presupuesto de obra entregado por el Municipio de **PUERTO TRIUNFO**, en la Metodología General Ajustada, según expediente radicado en INDEPORTES ANTIOQUIA con el número **R 202102007089 del 12 de octubre de 2021**.
- Ejecutar los dineros entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA única y exclusivamente en el desarrollo del objeto convenido.
- El Municipio deberá ejecutar las obras de acuerdo a los planos y diseños presentados para la aprobación y viabilidad del proyecto por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Las actividades objeto del convenio se realizarán única y exclusivamente en el predio vinculado en el proyecto viabilizado por INDEPORTES ANTIOQUIA, cuyos linderos se detallan en la Matricula Inmobiliaria, ficha predial y Escritura Pública que soportan este convenio.

- Dentro del plazo establecido para el presente convenio, el Municipio deberá adelantar los procesos de contratación tanto para obras como para la interventoría, de manera simultánea, o cuando así lo requiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y las demás normas que regulan la materia, pero asegurando que la ejecución directa de las obras lleve implícita la vigilancia y control por parte de la interventoría desde el momento mismo de la firma del contrato de obra.
- El Municipio a través del interventor o el supervisor de las obras contratadas, según corresponda, velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del convenio interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
- El Municipio deberá adelantar el cronograma del proceso de contratación, y realizar las acciones correspondientes a la solicitud de las reservas o vigencias futuras correspondientes a los recursos entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Contratar obra e interventoría según normatividad vigente cumpliendo los principios de planeación, transparencia, eficiencia y eficacia.
- El Municipio a través del interventor o el supervisor de las obras contratadas, según corresponda, velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del convenio interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
- El Municipio NO puede durante el desarrollo del convenio justificar demoras en el proceso de contratación de las obras, aludiendo a la espera de recursos adicionales provenientes de otras entidades, ya que el presente convenio se proyectó con base en el proyecto inicialmente presentado en la Metodología General Ajustada y al respectivo presupuesto, cronograma y Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, presentado por el Municipio como compromiso de cofinanciación.
- El Municipio exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del convenio, y como mínimo requerirá garantías de cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado el Municipio e INDEPORTES ANTIOQUIA. las mismas estarán a disposición de Indeportes Antioquia cuando sean requeridas.
- El Municipio deberá, ejecutar todo lo señalado tanto en el objeto, alcance del objeto, como en el presupuesto y proyecto formulado, presentado y viabilizado por INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del convenio interadministrativo. Indeportes Antioquia realizará CONTROL y VIGILANCIA -administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, social y técnica- de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en la obra que realice el Municipio, en aras de proteger la correcta inversión de los recursos cofinanciados por Indeportes.
- El Municipio está en la obligación de tener a disposición, los planos y diseños o diagnóstico para la ejecución de las obras, desde el inicio del convenio, los cuales fueron presentados para la viabilización y aprobación del proyecto por parte de Indeportes Antioquia.
- El municipio garantizará la implementación del Plan de Acción Socio ambiental de Obra, acorde al documento aprobado en la etapa de viabilización del proyecto, cuya implementación será evidenciada en los informes mensuales de obra e interventoría cuando aplique.
- El municipio se comprometerá a ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento normativo legal vigente en materia ambiental y social, por lo que ante contingencias, cambios o modificaciones que se surtieran durante la ejecución de la obra y que involucren la necesidad de tramitar algún permiso ante las autoridades ambientales competentes, este deberá comunicarlo a INDEPORTES ANTIOQUIA y adelantar la gestión y consecución de los mismos.

- Instalar en la obra, en forma visible, una valla de 1.5x1 metros especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, de acuerdo a diseño entregado por INDEPORTES ANTIOQUIA durante toda la ejecución de la obra.
- El Municipio deberá dentro de la ejecución de su obra, garantizar la insignia de INDEPORTES ANTIOQUIA y de la Gobernación de Antioquia, como sello institucional, de forma que ésta quede permanente y en un lugar visible, pudiéndose utilizar los mismos materiales y acabados de la obra sin que esto ocasionare detrimento alguno a la ejecución del proyecto.
- Informar a INDEPORTES ANTIOQUIA, de manera previa, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato de Obra que celebra el Municipio y el tercero, dirigido a la realización de la actividad objeto del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobados por INDEPORTES ANTIOQUIA, antes de hacer apertura del proceso de selección, y durante la ejecución de las obras.
- En el caso de desarrollar varios escenarios deportivos, el Municipio NO podrá utilizar recursos de un escenario deportivo para otro escenario del mismo proyecto que afecte la terminación o supresión de alguno de ellos justificados en cambios propuestos por la administración posterior a la presentación del proyecto. Si por alguna razón es indispensable realizar dicha modificación por problemas técnicos ajenos al proyecto, el Municipio deberá justificarlo y solicitarlo a INDEPORTES ANTIOQUIA con la modificación del proyecto viabilizado, presentando todos los estudios y diseños necesarios para lograrlo sin generar recursos adicionales, o en su defecto, asumidos por el Municipio, previa acta de concertación con la comunidad que se verá afectada por la no ejecución del escenario afectado.
- El Municipio deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre –número u objeto- del convenio celebrado y entregar a la Entidad la certificación de apertura de la misma. En la cuenta se consignarán sólo los recursos de ambas entidades, Municipio e INDEPORTES ANTIOQUIA, con destinación específica a la ejecución del convenio y de acuerdo a los compromisos establecidos en los certificados de disponibilidad presupuestal de cada entidad aportante y en los términos pactados en materia de desembolsos. dichos recursos se destinarán únicamente para el desarrollo del objeto del convenio entendiéndose este como los contratos de obra y de interventoría adjudicados y celebrados de acuerdo a la ley.
- INDEPORTES ANTIOQUIA desembolsará el valor a cofinanciar en una sola cuota sujeto al PAC una vez el Municipio allegue a la entidad la certificación de apertura de la cuenta de bancaria ahorros, previa suscripción del acta de inicio, entrega de cronograma del proceso contractual al supervisor del convenio por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA y el certificado del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales actualizados a la fecha del cobro, debidamente firmado por el Representante Legal del Municipio como se establece en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- El Municipio con la suscripción del convenio derivado de los presentes estudios, deberá realizar la incorporación de los recursos.
- La apertura de la cuenta de ahorros la hará el Municipio quien será el ente pagador previa aprobación de la supervisión por parte del Municipio y de la interventoría; pagos que quedarán asentados en actas de avance de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, y cuyas copias deberán ser enviadas a la supervisión por parte de Indeportes Antioquia con su respectivo comprobante de egreso para el seguimiento del avance físico y financiero de las obras ejecutas con el convenio Interadministrativo. **Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria deberán ser reintegrados a INDEPORTES ANTIOQUIA.**
- El Municipio deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras, con el aval del supervisor por parte del Municipio y de INDEPORTES ANTIOQUIA, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, y cuyas copias deberán ser enviadas a la supervisión de Indeportes Antioquia, con su respectivo comprobante de egreso, para el seguimiento del avance físico y financiero de las obras ejecutas por el Municipio.

- Suministrar un informe mensual del avance de obra, avalado por la Interventoría de la misma, el cual contenga: Descripción general del Contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la construcción, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones.
- El Municipio por intermedio de su representante Legal, deberá Suministrar un informe mensual de la Interventoría, el cual contenga: Descripción general del Contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la construcción, estado de las situaciones transversales de la obra, como lo son el componente ambiental y social, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones.
- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria deberán ser reintegrados proporcionalmente a las entidades aportantes, de acuerdo a lo cofinanciado por cada uno.
- El Municipio recibirá el aporte de los recursos de cofinanciación por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA en la cuenta habilitada para tal fin, del mismo modo, el Municipio ira depositado sus aportes en la medida que el desempeño del PAC lo permita, a fin de garantizar que el 100% de los recursos para la ejecución de la obra e interventoría estén disponible al momento de su pago de acuerdo al avance de obra supeditados a los compromisos de desembolsos.
- Recibir y liquidar los contratos de obra, interventoría y/o supervisión derivados de este convenio, así como también hacer la devolución de los recursos no ejecutados.
- El Municipio debe anexar una vez finalizado el convenio y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación del respectivo convenio, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del convenio. Los soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el convenio. La proyección de la liquidación del convenio se realizará por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA con la información entregada por el ente municipal y posteriormente revisada por el supervisor.
- La no liquidación del convenio o la no liquidación oportuna del mismo podrá ser causal de rechazo para que Indeportes Antioquia realice cofinanciación de futuros convenios o contratos con el Municipio.
- El Municipio debe tramitar las figuras presupuestales que sean necesarias, a fin de que pueda disponer de los recursos para la correcta ejecución de la obra, en la vigencia que corresponda.
- El Municipio deberá garantizar que, antes de dos (2) meses habrá celebrado los contratos de obra e interventoría, de las actividades objeto del presente convenio. Del mismo modo, garantizar que la ejecución del objeto del presente convenio se lleve a cabo, durante la vigencia 2021, en caso contrario solicitar modificación del convenio interadministrativo de cofinanciación mediante suscripción de prórroga la cual debe contar con su justificación.
- Así mismo, el Municipio deberá reintegrar los recursos que no se ejecuten en su totalidad, con sus respectivos rendimientos financieros.
- El Municipio se compromete a depositar al fondo de seguridad del Departamento los recursos de la contribución especial que trata el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 prorrogada hasta la fecha. Solo lo que correspondan a lo cofinanciado por INDEPORTES ANTIOQUIA.
- La carga impositiva (Impuestos, estampillas, contribución especial etc..) del proyecto que aplique al Municipio, así como los excedentes que queden descubiertos, deberán ser asumidos por el Municipio toda vez que es quien celebra los procesos contractuales y ejecuta las obras.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del convenio, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
- Le corresponde al Municipio dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, a la obra realizada en virtud del presente



convenio, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo.

- Los aportes de INDEPORTES ANTIOQUIA deberán utilizarse únicamente en la ejecución de los costos directos e indirectos de los contratos de ejecución del proyecto.
- Es responsabilidad del Municipio el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto (obra e Interventoría).
- El Municipio deberá presentar rendición de cuentas una vez finalice las obras. La rendición de cuentas deberá estar soportada, como mínimo, por los siguientes documentos: a) Soporte de incorporación de los recursos entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA en el presupuesto del Municipio. b) Actas de ejecución de obra debidamente firmada por el Interventor y/o supervisor con el Contratista, anexando los respectivos comprobantes de pago y de egresos firmados por los beneficiarios. c) Pagos hechos al Municipio adjudicatario de la obra. d) Certificado de rendimientos financieros expedido por la entidad bancaria donde se apertura la cuenta. e) Soportes de reintegros de los valores no ejecutados y/o los rendimientos financieros generados, consignados a la tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA. f) Actas de recibo de obra. g) Certificado de parafiscales debidamente suscrito por el representante legal del Municipio. h) Informe final del supervisor donde se consigne fotografías de la obra, valla de la obra, informe Técnico, Administrativo, financiero, social, ambiental y legal, así como el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad. i) Informe del supervisor del contrato por parte del municipio donde se certifique que se cumplió a cabalidad con la adecuación de todos los escenarios deportivos contemplados en el proyecto viabilizado ante Indeportes Antioquia, relacionando las actas de modificación que haya lugar. j) Pólizas actualizadas por el contratista de obra luego del recibo a satisfacción, con su respectivo paz y salvo de la Aseguradora.
- Presentar para cada pago certificado de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y los Parafiscales, debidamente firmado por el representante legal del Municipio.
- Presentar para cada pago certificado de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y los Parafiscales, de los contratistas que ejecuten los contratos de obra e interventoría.
- EL MUNICIPIO con sus propios recursos asumirá las cargas contributivas en los que el contratista de la obra sea sujeto de devolución por parte de la DIAN.
- El municipio deberá contabilizar los recursos entregados por **INDEPORTES ANTIOQUIA** en la cuenta contable **299002 INGRESO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS**, para el manejo de la operación recíprocas según la Contaduría General de la Nación.
- El MUNICIPIO, deberá asumir los costos que se deriven de estudios, diseños, permisos y obras extras o no contempladas en el proyecto inicialmente presentado en el proceso de viabilización ante INDEPORTES Antioquia que se genere en la ejecución del contrato, al tratarse de elementos que no fueron considerados por el Municipio en la formulación del proyecto en Fase III.
- EL MUNICIPIO, deberá asumir con sus propios recursos, obras no contempladas en el contrato inicial y que sobrepasen del presupuesto general contemplado para el proyecto.
- EL MUNICIPIO, Si por errores en la presentación del proyecto o en el desarrollo de las obras e presenten inconvenientes que impidan la finalización de las obras por estudios preliminares y complementarios mal, y que no pueda asumir con sus costos recursos, INDEPORTES ANTIOQUIA podrá solicitar la devolución total del recurso con el fin de retomar las obras en cumplimiento de la Ley 2020 de 2020.

a. OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

- INDEPORTES ANTIOQUIA desembolsará el valor a financiar de acuerdo a la forma de desembolso establecida en el convenio.



- INDEPORTES ANTIOQUIA, dispondrá de los recursos comprometidos en ambos contratos de la ejecución de la obra, entendiéndose por contrato de obra y de interventoría, en la misma proporción porcentual de los compromisos de cofinanciación, entre la entidad y el Municipio.
- Asesorar técnicamente al Municipio en el desarrollo de las obras.
- Vigilar que los recursos se destinen en desarrollo del objeto del convenio.
- Realizar visitas periódicas para verificar el avance de los trabajos.
- Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del convenio.
- Una vez aprobada la rendición de cuentas del Municipio por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA se procederá a realizar el acta de liquidación entre las partes.
- Proceder con el cobro de los recursos del proyecto no ejecutados proporcional a los aportes por parte de cada entidad, en caso de llegase a ocurrir.
- Pagar y reconocer única y efectivamente el valor de las pólizas contratadas por el municipio que se encuentren respaldados por la factura causada por dicho concepto, atendiendo que nunca podrá ser mayor al proyectado y estimado en el presupuesto de obras.

OCTAVA – DOMICILIO DEL CONTRATO: para efectos legales el domicilio será el municipio de Medellín, sin embargo, prestará los servicios objeto del contrato en el municipio de Puerto Triunfo

NOVENA– SUPERVISIÓN: La supervisión en el cumplimiento del contrato estará a cargo de un funcionario idóneo de Indeportes Antioquia y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

DÉCIMA – DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en la consagrada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así como en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad que establezca la Ley. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA: El Contratista es independiente de INDEPORTES ANTIOQUIA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Jefe Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA TERCERA– EFECTOS POST CONTRACTUALES: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar INDEPORTES



ANTIOQUIA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

en la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 cuando apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA QUINTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. I) Multas:

INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriera en un hecho constitutivo de incumplimiento. La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: a) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. II) **Cláusula Penal Pecuniaria:** INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: a) de los saldos pendientes a favor del contratista. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

DÉCIMA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Contrato y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDEPORTES





ANTIOQUIA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Contrato.

El Contratista declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Contrato, INDEPORTES ANTIOQUIA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.

DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por las Partes como información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes garantizan que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus compromisos, actuarán de manera ética y diligente y no harán uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación que se asume en virtud de la presente Clausula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.

Política de Tratamiento y Protección de Datos personales: En desarrollo del Contrato, una **Parte** podrá tener acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad de la otra **Parte** y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto reglamentario 886 de Mayo 13 de 2014; por lo que se consagran como obligaciones especiales las siguientes:

Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de su titular o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales. En consecuencia, las **Partes** no utilizarán esta información para su propio uso o el de terceros, sin autorización previa y escrita.

Las **Partes** se obligan a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del Contrato, o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de la otra **Parte** y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

Manejo de Datos Personales y Habeas Data: Las **Partes** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este Contrato, por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del Contrato.

La **Parte** que incumpla con lo acá estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra **Parte** como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.



Las **Partes** reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009. Las **Partes** reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en el Contrato. Es obligación de las **Partes** de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este Contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del Contrato. Adicionalmente la **Parte** que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

VIGÉSIMA – RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA – PRESTACIONES SOCIALES: será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que EL CONTRATISTA presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA cuando aplique. c) Que EL CONTRATISTA entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO:** Una vez cumplidos los requisitos indicados se procederá a suscribir el acta de inicio entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: de conformidad con la norma contractual la liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo entre el Contratista e INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato o dentro de los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Para el caso de las prestaciones de servicio profesionales y de apoyo a la gestión, se aplicará el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integrante del contrato: 1. Los estudios previos y sus respectivos anexos. 2. El Pliego de Condiciones Definitivo, con sus respectivos anexos y adendas, cuando aplique. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Las actas internas que viabilizan la contratación 5. Los demás documentos generados en virtud del proceso de selección, y los documentos que se generen en virtud del Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA – CONDICIONES ESPECIALES: El contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado.**